



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11776707252745456271**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
4408E/2018	OFERTA GENERICA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DENTRO DEL "PLAN DE EMPLEO 2018/2019"
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 19/06/2018	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 19 de junio de 2018:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resoluciones de de 27 de julio (BOPA de 2 de agosto) y de 22 de septiembre de 2017(BOPA de 4 de octubre), del Servicio Público de Empleo del P.A, se aprobaron respectivamente las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de Activación en el ámbito local y la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales.

SEGUNDO.- Al amparo de la antedicha convocatoria y dentro del plazo concedido por la misma, se presentó solicitud por parte del Ayuntamiento de Gijón, por un importe 3.282.970€, con el objeto de conseguir financiación para la contratación de personas desempleadas, consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, a través de planes de empleo y facilitar con ello su inserción en el mercado laboral, en diferentes especialidades y titulaciones, con el objeto de formalizar contratos de trabajo en la modalidad de obra o servicio o prácticas, según proceda.

TERCERO.- La subvención concedida al Ayuntamiento de Gijón al amparo de la antedicha convocatoria, según Resolución del SEPEPA de 21 de diciembre de 2017, asciende a 3.282.970 €, distribuido en dos anualidades, 2017-2018 por importes de 820.742,50€ y 2.462.227,50€ respectivamente, conlleva la obligación de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria correspondiente, entre las que se encuentra el de ser personas desempleadas, no perceptoras de prestaciones por desempleo de nivel contributivo e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la correspondiente oficina de empleo, en el momento de formalización del contrato, además de formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido al Servicio Público de Empleo, debiendo ser al menos 117 personas mayores de 45 años, priorizando a los mayores de 52 y 35 personas perceptoras del Salario Social Básico. Con la obligación, por otro lado, de presentar la documentación justificativa de los contratos que se formalicen antes del 31 de mayo de 2019.

CUARTO.- Para regular el proceso de selección de las personas beneficiarias de dicho programa se aprobaron, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de febrero de 2018, la Bases reguladoras del proceso de selección del Plan de Empleo 2018-19, para la confección de bolsas de empleo a través de las cuales se pretendían contratar un total de 234 personas en diferentes categorías, siendo 170 en la modalidad de contrato en prácticas y el resto en la modalidad de contrato de obra o servicio.

QUINTO.- Realizados los correspondientes procesos selectivos en cada una de las especialidades incluidas en las referidas bases, ha resultado un número significativo de vacantes, que incluso después de haber aplicado el procedimiento contemplado en su base decimosegunda apartado sexto, dichas vacantes no se han podido paliar en su totalidad. Dicha base contempla la posibilidad de que *"en el caso de no cubrirse todas o alguna de las plazas ofertadas en cada especialidad, el Ayuntamiento de Gijón queda facultada para estudiar la propuesta de incremento del número de contrataciones en otra de las especialidades objeto de esta convocatoria"*.

En informe emitido por el Coordinador de planes de Empleo, incorporado al expediente, se detallan las actuaciones realizadas y el resultado de las mismas, que se concretan en la existencia de 10 vacantes sobre el número total de contratos en prácticas y el agotamiento de la bolsa de empleo de Jefe de Equipo, para la

realización de contratos de obra o servicio, lo que impide constituir equipos de trabajo con otros perfiles profesionales.

SEXTO.- Para resolver esta situación, e intentar cumplir los objetivos en cuanto a número de contratos establecidos para el Plan de Empleo, se considera necesario incluir nuevos perfiles profesionales, no incluidos en la oferta inicial, y modificar alguno de los inicialmente ofertados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local, el municipio de Gijón, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo artículo.

SEGUNDO.- El art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las entidades locales, solo podrán ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, siendo precisos y vinculantes, con carácter previo, los informes correspondientes expedidos por la Administración competente, estableciendo al efecto las bases reguladoras de la convocatoria que, el informe de no duplicidad se incorpora de oficio al expediente y se remite junto con la información a aportar por la Intervención Municipal a la Dirección General competente en materia de tutela financiera.

TERCERO.- De conformidad con la clausula quinta "Duplicidad y sostenibilidad financiera" de las Bases reguladoras del P.A," las actuaciones de las entidades locales que tengan por objeto desarrollar actividades subvencionadas al amparo de las referidas bases, no suponen el ejercicio de competencias autonómicas en materia de empleo, por lo que no incurren en duplicidad". Por otro lado, la clausula tercera de los antecedentes de la resolución de concesión de la subvención, señala que, se han emitido los informes de sostenibilidad financiera requeridos por la referida clausula quinta, en el punto 2, de las bases de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, todo ello, en aplicación del art. 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Con el objeto de alcanzar el número total de contrataciones establecidos en las Bases reguladoras del proceso de selección del Plan de Empleo 2018-19, y con el objeto de que dichas contrataciones puedan realizarse de la forma más rápida posible, teniendo en cuenta el periodo limitado dentro del cual se pueden imputar a la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo los gastos salariales derivados de dichas contrataciones, se considera necesario:

- Incluir los siguientes perfiles profesionales inicialmente no contemplados en las bases:
 - Contrato en prácticas de "Certificado de profesionalidad de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales". Categoría Peón.
 - Contrato en prácticas de "Certificado de profesionalidad actividades auxiliares de almacén". Categoría peón.
 - Contrato en prácticas "Ingeniería Superior Industrial, especialidad Eléctrica/Grado en Ingeniería Eléctrica". Categoría titulado superior.
 - Contrato en prácticas "Ingeniería en telecomunicaciones/Grado en Ingeniería Telemática o de Sistemas/Tecnologías de Telecomunicación". Categoría titulado superior.
- Modificar los requisitos de la bolsa de "jefe de equipo", eliminando la limitación de 45 años de edad.
- Realizar oferta genérica a través del Servicio Público de Empleo, para los nuevos perfiles creados. La selección de las personas que concurren a través de dicha oferta genérica se realizará aplicando las bases aprobadas en Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018, con la única salvedad de lo referente a la fecha de publicación de las bases, que habrá de entenderse referida a la fecha de publicación de la oferta genérica (en el portal de Trabajastur.)

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el Anexo I, disposición séptima, del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de Ayuntamiento de Gijón /Xixón y de las Fundaciones y Patronato Dependientes del Mismo, ante la inexistencia de lista o bolsas, o de candidato/a que posibilite su contratación por alguno de los sistemas previstos anteriormente, y se aprecia urgencia y necesidad, se podrá solicitar oferta genérica del Servicio Público de Empleo.

SEXTO.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases reguladoras de los procesos de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de noviembre de medidas de modernización del Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Seleccionar para su contratación las siguientes plazas y especialidades:

- a) Contratos en prácticas:



Datos del expediente:	Asunto:
4408E/2018 Ofertas de empleo y selección	OFERTA GENERICA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DENTRO DEL "PLAN DE EMPLEO 2018/2019"
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 19/06/2018	

TITULACIÓN	Nº Plazas
Ingeniería Superior Industrial, especialidad Eléctrica o Grado en Ingeniería Eléctrica (Tit . Superior)	1
Ingeniería en Telecomunicaciones o Grado en Ingeniería Telemática o de Sistemas/Tecnologías de Telecomunicación (Tit. Superior)	1
"Certificado de profesionalidad de limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales". (Peón).	2
"Certificado de profesionalidad actividades auxiliares de almacén" (Peón).	2

B) Bolsa de Empleo: En la especialidad de Jefe de Equipo (sin establecimiento de edad mínima distinta de la general de 16 años).

SEGUNDO.- La realización de una oferta genérica al Servicio Publico de empleo para cubrir las especialidades que se relacionan en el apartado anterior, procediendo a su selección de conformidad con las Bases reguladoras del proceso de selección del Plan de Empleo 2018-19, aprobados en la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018.

TERCERO.-La aplicación de las referidas bases al presente proceso de selección, eliminando:

- La referencia a la edad de 45 años en la especialidad de Jefe de Equipo, recogida en la clausula cuarta apartado A) Bolsas Especiales de Empleo.
- Las referencias establecidas al plazo y lugar de presentación de solicitudes, que serán los que se establezcan en la convocatoria de la oferta genérica.
- Las referencias hechas en las mismas, a la fecha de publicación de las bases reguladoras, que han de referirse a la de la publicación de la oferta genérica en el portal de Trabajastur.

Y para que así conste se emite el presente certificado.